

* Número 3992

SAN PEDRO DEL PINATAR

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General, del Subgrupo de Técnicos de Administración General, perteneciente al Grupo de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General, del Subgrupo de Técnicos de Administración General, perteneciente al Grupo de Administración General, de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 5, Grupo A, del artículo 25, Ley 30/1984.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.
- c) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o el de Ciencias Políticas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para acceder al cargo al que concurre.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debida-

mente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndose que los sucesivos anuncios relativos a dichas pruebas selectivas se publicarán en este último Boletín y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.500 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltas en caso de no ser admitidos a examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma en que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias se harán en el modelo impreso para tal fin confeccionado por este Ayuntamiento, y que se halla gratuitamente a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

Cuarta.—Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación y admisión de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dará cuenta de las mismas al Órgano Corporativo pertinente, el cual aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si los hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación. En la citada resolución se recogerá, asimismo, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador se cons-

tituirá en la forma que determina el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y estará integrado del siguiente modo:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de recusación previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrán de iniciarse los ejercicios, con una antelación mínima de quince días.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el tribunal.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de ca-

rácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de desarrollarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general), y uno de Derecho Local especial.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas no incluidas en aquél, se formará con ellos otro grupo de materias y, en tal supuesto, la exposición habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá a la suerte de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal dialogará con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirá cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, establezca la convocatoria de la oposición.

Para cada uno de los ejercicios el tribunal puntuará de 0 a 10 puntos, teniendo carácter eliminatorio y precisándose una puntuación mínima de 5 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerde, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

La calificación definitiva será la resultante de sumar la obtenida en los ejercicios de la oposición. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar este número al de la plaza convocada, y elevará dicha relación a la Presidencia de

la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen de la plaza convocada.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Fotocopia debidamente compulsada, del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminaron los estudios.

3.—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria.

4.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a la plaza objeto de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso, la Presi-

dencia de la Corporación efectuará propuesta a favor del que, habiendo superado las pruebas, tuvieran cabida para la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación de nombramiento; aquel que no tomare posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Novena.—Incidencias.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, todo ello conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/84, Real Decreto 3.046/77, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/83 y disposiciones concordantes.

Décima.—Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Don..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Administración General, del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que no ha sido separado de su capacidad para desempeñar el servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En..., a ... de... de 19...

ANEXO II

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera

Derecho político y constitucional Temas:

1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

2.—Normas del Estado.

3.—Funciones del Estado. La

teoría de la división de poderes.

4.—Las formas de gobierno.

5.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

6.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

7.—La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

8.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

9.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

10.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

11.—El poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

12.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

13.—El Poder Judicial.

14.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Parte segunda

Derecho administrativo

1.— Administración pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

2.—La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

3.—El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

4.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

5.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley: clases de leyes.

6.—El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

7.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

8.—La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

9.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificati-

vas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

10.—Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

11.— El acto administrativo. Concepto. Clase de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

12.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

13.—Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

15.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

16.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

17.—La contratación administrativa. Naturaleza de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de los contratos del Estado.

18.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

19.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

20.—La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

21.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y los medios.

22.—La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

23.—El servicio público. Evolución del concepto. Servicio públi-

co y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

24.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

25.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

26.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

27.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

28.—Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

29.—El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

30.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

31.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

32.—El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

33.—El recurso económico-administrativo.

34.—Administración y jurisdicción, el juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

35.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

36.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

37.—La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

38.—Los principios de la organización administrativa. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

39.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de

la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

40.—Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

41.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

42.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

43.—La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

44.—Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera

Economía política

1. — La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

2.—Teoría de la producción.

3.—El capital: sus clases. Ahorro e inversión.

4.—Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

5.—Teoría del consumo.

6.—Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

7.—El interés: teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.

8.—El dinero y el sistema monetario.

9.—El mercado del dinero.

10.—El mercado de capitales.

11.—El crédito.

12.—El ciclo económico, la coyuntura económica.

13.—La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

14.—Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

15.—Los sistemas económicos.

16.—El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

17.—Unidades económicas e internacionales y aéreas monetarias.

18.—La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta

Derecho financiero

1.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

2.—El Presupuesto. Concepto; naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

3.—El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

4.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

5.—El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

6.—La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de las Haciendas extraordinarias. Consideración especial de la deuda pública.

7.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

8. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

9. — El presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

10.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

11.—El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

12.— Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

13.—Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

14.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

15.—Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Parte quinta

Derecho administrativo local (parte general)

1.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

3.—Organización y competencia de la provincia.

4.—El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

5.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6.—Organización y competencias municipales.

7.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8.—Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supra-municipales.

9.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10.—Autonomía municipal y tutela.

11.—La función pública local y su organización.

12.—Derechos y deberes públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.

13.—Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14.—Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

15.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El acondicionamiento de las licencias.

16.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

17.—Las Empresas Municipales. Los consorcios.

18.—Los contratos administrativos en la esfera local.

19.—Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

20.—Tasas y Contribuciones Especiales.

21.—Imposición local autónoma.

22.—Régimen jurídico del gasto público local.

23.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta

Derecho administrativo local (parte especial)

1.—La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

2.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

3.—Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

4.—El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

5.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

6.—Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

7.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

8.—La ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación de la aplica-

ble. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

9.—Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

10.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

11.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

12.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

13.—Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

14.—Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Comentarios.

15.—Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

16.—Competencia en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

17.—Competencias locales en materia de educación y cultura.

18.—Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

19.—Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

San Pedro del Pinatar, 5 de junio de 1985.—El secretario.— Visto bueno, el alcalde.

* Número 4017

O J O S

E D I C T O

De acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio de 1985, las asignaciones por gastos de representación y asistencia a sesiones de los miembros de esta Corporación ha quedado fijada como sigue:

Gastos representación señor alcalde, 30.000 ptas. mensuales.

Por asistencia a sesiones miembros de la Corporación, 2.000 pesetas por sesión.

Ojós a 5 de junio de 1985.— El alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.